

Resolución N° 329

JOSE C. PAZ, 12 DIC 2016

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 392/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

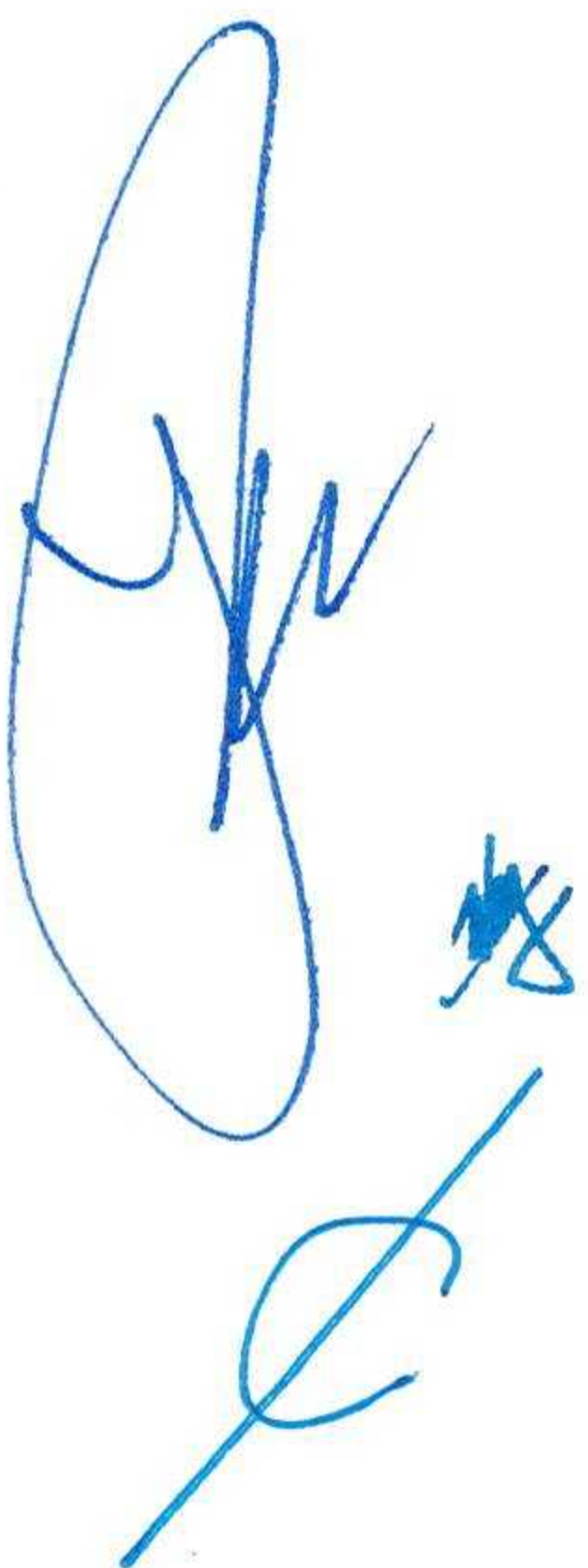
Que por las citadas actuaciones tramita la adquisición de equipamiento tecnológico de almacenamiento y copia de respaldo de seguridad para las CPU de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, solicitados por la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por monto y, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 182 de fecha 29 de julio de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B y C y el pliego de especificaciones técnicas correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por monto N° 27/2016 fue establecido para el día viernes 12 del mes de agosto del año 2016, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 208.900).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE



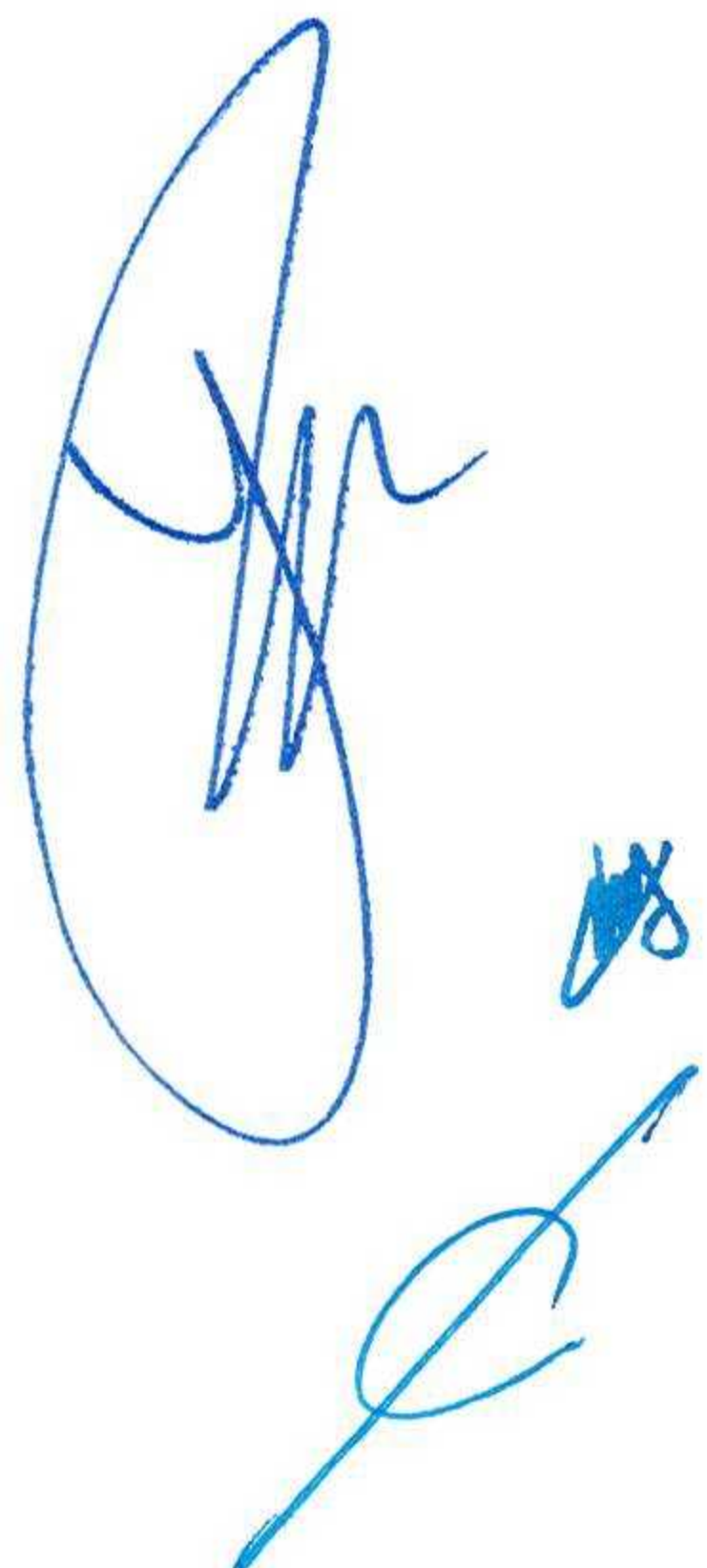
CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@jefatura.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, a las empresas DATASTAR ARGENTINA S.A., DATAWISE, TSOFT LATINOAMÉRICA, NOVADATA S.A., PERCOM S.A., DINATECH S.A., ALPHA WORKS S.A., QUICKLAN SOLUCIONES S.R.L., DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L., GRUPO GALMES S.R.L., SOUND ARG, GRUPO CLS S.A., FEBICOM S.A., NISA NEGOCIOS INFORMÁTICOS S.A., DATA MEMORY S.A. y TCW-INFORMÁTICA, a sus respectivas direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas CUATRO (4) ofertas pertenecientes a las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, NOVADATA S.A., CUIT N° 30-66179713-0, CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5 y DATASTAR ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70202483-4.

Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 182 de fecha 29 de julio de 2016, fueron designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que en virtud del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 15 emitido el día 14 del mes de octubre del año 2016, la Comisión Evaluadora aconseja la adjudicación de la oferta presentada por CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, para los renglones N° 1, 4 y 5 y la adjudicación de la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, para los renglones N° 2 y 3, por ser las mismas formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes.

Que la COMISIÓN EVALUADORA, aconseja desestimar la oferta presentada por la empresa DATASTAR ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70202483-4, para los renglones N° 1,



2 y 3, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD y, del mismo modo, desestimar la oferta presentada por dicha empresa para los renglones N° 4 y 5, siendo que la empresa no ha consignado las cantidades ofrecidas y el precio unitario, incumpliendo de este modo con lo dispuesto en el artículo 70, inciso g), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, por lo que resulta imposible determinar el valor de la oferta para dichos renglones.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, la Comisión Evaluadora consideró inadmisibile a la oferta presentada por la empresa NOVADATA S.A., CUIT N° 30-66179713-0, en función de haber sido condicionada a la existencia de stock de los productos ofrecidos al momento de la adjudicación.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

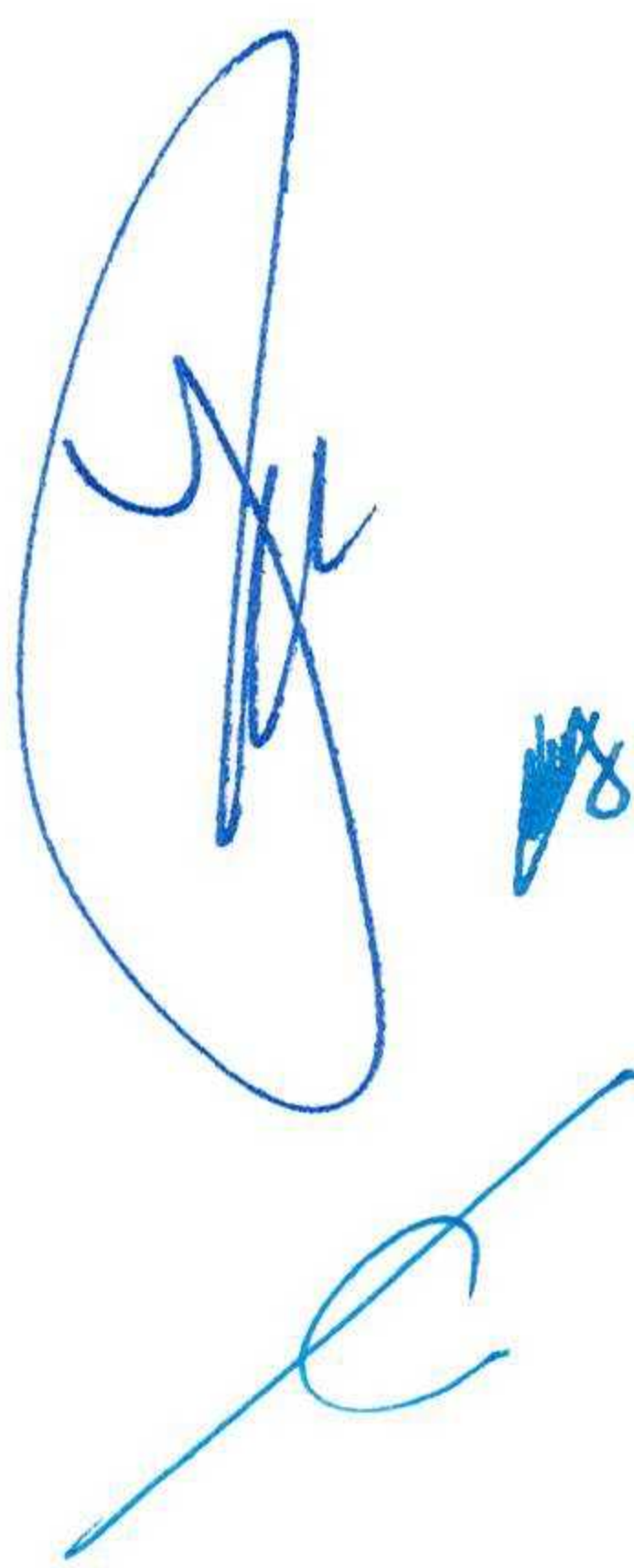
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por monto N° 27/2016, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y en su artículo 34, inciso a), apartado 2, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, para la adquisición de equipamiento tecnológico de almacenamiento y copia de respaldo de seguridad para las CPU de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, solicitados por la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, los renglones N° 1, 4 y 5 por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 96.197,97).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, los renglones N° 2 y 3 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 135.620).

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por DATASTAR ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70202483-4, para los renglones N° 1, 2 y 3, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD y, del mismo modo, desestimar la oferta



presentada por dicha empresa para los renglones N° 4 y 5, siendo que la empresa no ha consignado las cantidades ofrecidas y el precio unitario, incumpliendo de este modo con lo dispuesto en el artículo 70, inciso g), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta presentada por NOVADATA S.A., CUIT N° 30-66179713-0, por resultar formalmente inadmisibile en los términos del artículo 84, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Programa PROUN 2014 – Partida 4.3.6 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., NOVADATA S.A., CS SOLUTIONS S.R.L. y DATASTAR ARGENTINA S.A. Cumplido, archívese.






FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 329